DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Ampliación de monto del Contrato N° 15/2022 Mantenimiento de aire acondicionado para la SENATUR – ID N° 407.939- Plurianual".*

DICTAMEN DAJA N° 09/23.-

Asunción, 13 de abril de 2023.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. **Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. N° 80/2023, del 10 de febrero del 2023, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirige a Ud. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

I. ANTECEDENTES

Por providencia UOC N° 28/2023, de fecha 10 de abril del Cte. año, el director de la UOC, Abg. Renato Avalos, manifestó cuanto sigue:

«Me dirijo a Usted, a los efectos de elevar a su consideración la elaboración de la Adenda N° 02, de Ampliación de Monto al Contrato N° 15/2.022 correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO-SBE) N° 02/2.022, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SENATUR" – PLURIANUAL - ID N° 407.939, Suscripto con la Firma Unipersonal NERI JAVIER CABALLERO PAEZ».----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" y SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------
- ✓ El **Decreto N° 2992/19 *«POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007»*.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, el director de la UOC, solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda al Contrato N° 15/2022 *"MANTENIMIENTO DE AIRE PARA LA SENATUR" – ID N° 407.939 -PLURIANUAL,* para la ampliación de monto del contrato suscrito con la empresa unipersonal del Sr. NERI JAVIER CABALERO PAEZ., en fecha 28 de julio del 2022, con vigencia por diecinueve (19) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2024, y plazo ejecución contractual por igual termino, según el portal de la DNCP. ----------

Abg. Paolo Brítez, Dpto. Asuntos Jurídicos Adm. SENATUR

Abg. Julio C. Bobadilla, Jefe Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos SENATUR

Al respecto, el pedido de ampliación del monto, se inicia con el Memorando DO Nº 14/2023, de fecha 30 de enero del Cte. año, a través del cual la jefa del Dpto. de Obras, Arq. Zulma Ibarra, como una de las dependencias responsables de la administración del contrato, solicita una adenda de ampliación del 20% del monto total del Contrato Nº 15/2022 *"MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SENATUR - ID Nº 407.939 - PLURIANUAL"*.----------

Asimismo, el Sr. Vicente Galeano, Jefe del Dpto. de Ejecución de Contratos informa por Memorándum DEC Nº 15/2023, de fecha 2 de febrero de 2023, que el saldo del Contrato Nº 15/2022, es de ₲ 1.111.432 (Guaraníes un millón ciento once mil cuatrocientos treinta y dos) para un plazo a ejecutar de doce meses aproximadamente.

En ese sentido, es importante señalar que el contrato analizado es un contrato abierto de monto, siendo el monto mínimo ₲ 100.000.000, y el monto máximo ₲ 200.000.000, por lo que el saldo contractual existente por ejecutar hasta alcanzar el monto máximo, resulta insuficiente para ser distribuido dentro del plazo de ejecución restante. De ahí la necesidad de modificar el contrato para ampliar el monto mediante la Adenda Nº 02. ----------

Que, analizadas las documentaciones remitidas, en especial la Providencia UOC Nº 28/2023, se observa que la ampliación del monto es por la suma de **₲ 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones).----------

Del examen anterior se advierte que la ampliación del monto proyectado a través de la Adenda Nº 2, es equivalente al 20% del monto máximo del Contrato Nº 15/2022, por tanto, la ampliación se encuentra dentro del límite legal exigido por la Ley Nº 2051/03, además es importante dejar constancia que la modalidad de la adjudicación del llamado fue por el total----------

También, es importante resaltar que, entre las documentaciones remitidas, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 000000595/2023 de fecha 03/04/2023, con Nro. de P.A.C. 07227723, firmado por la Lic. Maristel Molinas, Jefa del Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, y la Lic. Gloria Acosta, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de Turismo, el cual hace referencia a la ampliación del monto del contrato ut supra mencionado.----------

Conforme a lo arriba señalado, resulta prudente traer a colación el **Art. 63º** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

> ***Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios:*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente [...].*

Atendiendo la normativa transcripta, es importante señalar que la DNCP se ocupó de reglamentar las modificaciones que afecten a los contratos abiertos, a través de la Resolución DNCP Nº 4400/2022, *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA*

Abg. Paola Núñez
Encargada de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Jorge Ortiz
Jefe de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR

LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" de fecha 24 de noviembre del cte. 2022. ----------

Dicha resolución establece en el **Art. 9º Modificaciones Contractuales**, Inc. **b)** cuanto sigue:

«b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado». [...]

Por último, entre las documentaciones remitidas para análisis se puede verificar que la jefa del Dpto. de Obras, Arq. Zulma Ibarra, mediante correo electrónico institucional, de fecha 10 de febrero de 2023, solicita a la empresa NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, la conformidad para la realización de la Adenda N° 02, para la ampliación del 20% (₲ 40.000.000) sobre el monto máximo del Contrato Nº 15/2022. Cabe resaltar que la empresa NERI JAVIER CABALLERO PAEZ., otorga su conformidad para la ampliación pretendida mediante una nota de fecha 10 de febrero de 2023.----------

En consecuencia, considerando que el contrato se encuentra vigente, que existe una normativa legal habilitante para la ampliación del monto del contrato hasta el veinte (20) por ciento, y contando con la anuencia por parte de la firma NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, para la modificación planteada, podemos concluir que concurren los presupuestos de viabilidad para la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 15/2022 *"MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SENATUR - ID Nº 407.939 - PLURIANUAL"*, a través de la cual se aumenta el monto máximo del contrato por ₲ 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones).----------

Se recomienda tener en cuenta que la ampliación del monto, trae aparejada la obligación de actualizar la póliza de fiel cumplimiento del contrato, otorgada por la empresa del Sr. NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la adenda ampliatoria de monto al Contrato Nº 15/2022 suscrito con la empresa unipersonal del Sr. NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) SBE Nº 02/2022 «MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SENATUR - ID Nº 407.939- PLURIANUAL». Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Paolo F. Brítez R. Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos	**Abg. Pablo Ojeda**, Director Dir. de Gestión Administrativa	**Abg. Julio Bobadilla** Director Gral. Interino Dirección General Jurídica

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Exp. UOC Nº: 51

Fecha: 14/04/23 Hora: 4:39

Recibido por: Natalia Gomez